

ÚMERO RADICADO: **134-0053-2017**
de o Regional: **Regional Bosques**
po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **14/03/2017** Hora: **14:55:13.831** Folios: **1**



AUTO No.

Por medio del cual se da inicio a un trámite ambiental de registro de plantación y aprovechamiento forestal en zona de protección.

El Director de la Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 112-0718-2017 del 03 de marzo de 2017, el señor CESAR ALEJANDRO GALVIS OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 1'040.041.660, en calidad de propietario y autorizado del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 018-122025, denominado "FINCA LA CHONTA" ubicado en la Vereda Santa Rosa del Municipio de San Luis, solicitó ante esta Corporación **REGISTRO DE PLANTACION EN ZONA DE PROTECCION**.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Director de la Regional Bosques, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACION Y APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ZONA DE PROTECCION, solicitado por el señor CESAR ALEJANDRO GALVIS OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía número 1'040.041.660, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 018-122025, denominado "FINCA LA CHONTA" ubicado en la Vereda Santa Rosa del Municipio de San Luis.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Bosques, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-0718-2017 del 03 de marzo de 2017.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite cancelado corresponde a la suma establecida, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y demás normas que lo modifiquen.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor CESAR ALEJANDRO GALVIS OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía N° 1'040.041.660. Correo electrónico: samilenaga@misena.edu.co. Teléfono: 3122897024.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.06.27013
Asunto: Flora
Proceso: Tramite Ambiental
Elaborado: Abogado Hernán Restrepo.
Fecha: 08/03/2017